



SÉPTIMO. Se pone a disposición de las partes el expediente en el que se actúa para que, en un **plazo no mayor a 7 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas, con excepción de la confesional por parte de los responsables y aquellas que sean contrarias a derecho, y/o presenten alegatos; con fundamento en los artículos 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 30-D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Cabe señalar que en caso de no atender lo anterior en el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho.

Asimismo, se tienen por ofrecidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las siguientes pruebas aportadas por la parte recurrente, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno:

- a) Documental, consistente en copia del Acuse de recepción de solicitud de datos personales.
- b) Comunicación vía correo electrónico sostenida entre el responsable y el solicitante entre el veintiuno y el veintiocho de julio de dos mil veintiséis.
- c) Escrito recibido el día veinte de julio de dos mil veintiséis, a través del cual manifestó a la responsable su manifestación de voluntad para acreditar su identidad.
- d) Escrito recibido el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual la persona solicitante.
- e) Comunicación vía correo electrónico entre el responsable y el solicitante, de fechas veinte y veintitrés de julio de dos mil veintiséis.
- f) Escrito recibido el veintinueve de julio de dos mil veintiséis, suscrito por la persona solicitante, en relación con la acreditación de personalidad.
- g) Acta de nacimiento de la persona menor de edad.

Y



2026
año de
Margarita
Maza